



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, cuatro de agosto de dos mil veinte.

Rad. 2015/ 00056/

MEDIDA CAUTELAR.

Conforme a lo solicitado por la parte demandante, se decreta el embargo y retención de los dineros que cualquier título bancario tenga o pueda llegar a tener el demandado GREGORIO ANTONIO SAAVEDRA BETANCOURTH en las cuentas de ahorro y corrientes, CDT, CDAT, en las entidad mencionada en el mismo escrito.

Líbrese oficio a los gerentes de las entidades bancarias, para que hagan la retención, hasta la suma de \$25.000.000.00 M. Cte.

Prevéngasele sobre la inembargabilidad de depósitos, en los términos del art. 126, numeral 49, del decreto 663 de 1993.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. _____, hoy 5 de agosto de 2020.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.